



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2019-MDC/A

Camanti, 29 de enero de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 04-2019-DGS-OA-MDC, de fecha 28 de enero de 2019; y, elevado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante el cual solicita aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2019, de la Municipalidad Distrital de Camanti; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Plan Anual de Contrataciones, es un Documento donde se consolida la información de las contrataciones de bienes servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece entre otros, EL Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y de obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de a fuente de financiamiento, asimismo señala en su artículo 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (...); 6.3 La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal del internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificarlo, de ser el caso...;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, precisa en su artículo 17 los montos para la determinación de los procedimientos de selección los cuales deben ser aplicados conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, y 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, concordantes con el artículo 32 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF;

Que, en primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, señala que: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...) Asimismo, la citada norma legal es su primera disposición complementaria final, establece que: La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan de forma supletoria las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



2007

Que, en cuanto, al efecto del vencimiento de los plazos, en artículo 149 numeral 149.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad salvo que la ley expresamente así lo disponga por naturaleza perentoria del plazo. Por lo que, ante la imperiosa necesidad que requiere el presente caso y en aplicación supletoria de la citada normativa, se considera viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Camanti, mediante un acto resolutivo de Alcaldía y disponer su publicación en el SEACE; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a través del órgano competente

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0231-2018-MDC/Q, de fecha 27 de diciembre de 2018, se promulga el presupuesto de ingresos y egresos del pliego de la Municipalidad Distrital de Camanti, para el periodo correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 04-2019-DGS-OA-MDC, de fecha 28 de enero de 2019, emitida por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, hace conocer la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Camanti, para el ejercicio fiscal 2019,

| N° | DESCRIPCIÓN              | TIPO DE PROCESO             | ÍTEM | VALOR ESTIMADO | FECHA DE CONVOCATORIA | FTE. FTO.             |
|----|--------------------------|-----------------------------|------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| 01 | CEMENTO PORTLAND TIPO IP | SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA | 1    | 80,396.08      | FEBRERO               | RECURSOS DETERMINADOS |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las áreas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC:  
GM  
ABAST  
ARCHIVO.

**MARCELA ROSA GARCÍA DE CAMANTI**  
*[Firma]*  
**Maria Luz Pineda Caceres**  
REGISTRO MUNICIPAL  
EN COMISIÓN

